



UNIVERSIDAD DE CHILE

360 ✓  
19 ABR 1999

U. DE CHILE S. J. (O) N° 161

ANT: Providencia N° 850,  
Rectoría; Oficio (O) N°094,  
Servicio Jurídico.

MAT: Modificaciones a Regla-  
mento Orgánico y de  
funcionamiento de Conse-  
jos de Facultad y de  
Instituto Interdisciplinario y  
a Reglamento General de  
Facultades.

SANTIAGO, 19 ABR 1999

A : SEÑOR RECTOR

DE : ABOGADO JEFE SERVICIO JURIDICO

1.- Por la Providencia del antecedente, la Rectoría solicita se proceda a materializar las modificaciones reglamentarias que se propusieron en nuestro Oficio (O) N°094, de 24 de marzo ppdo. en relación con las observaciones formuladas por el Decano de la Facultad de Medicina, respecto del Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario.

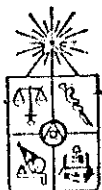
A tal efecto se remite, proyecto de decreto que modifica el artículo 3° del referido cuerpo reglamentario, sin embargo para su tramitación será necesario obtener, previamente, la anuencia del Consejo Universitario, toda vez que el texto primitivo fue aprobado por ese órgano colegiado en atención a que se trata de un tema que afecta a la Universidad en su conjunto.

2.- En el referido Oficio se alude, asimismo, al tema de las modificaciones pendientes al Reglamento General de Facultades que permitan, o bien insertar al Instituto de Ciencias Biomédicas en la normativa actual o crear una nueva conceptualización del Instituto de Facultad, que incluya tanto las funciones propias que realizan los Institutos de Facultad, como la especificidad del Instituto de Ciencias Biomédicas.

En la primera de esas vías se propuso una modificación al artículo 3° del Reglamento General de Facultades y en la segunda perspectiva se sugiere al señor Rector que la Facultad de Medicina se coordine con este Servicio para elaborar una propuesta de definición.

Habida consideración de lo expuesto, solicito al señor Rector recabar la aprobación del Consejo Universitario a las modificaciones que





UNIVERSIDAD DE CHILE

se proponen para el Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario, y salvo su mejor parecer, solicitar a la Facultad de Medicina un proyecto de modificación al Reglamento General de Facultades que permita definir los Institutos de Facultad teniendo en consideración las funciones que éstos cumplen a la luz de la normativa actual, como las características propias del Instituto de Ciencias Biomédicas.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN VILLALBA GONZALEZ

Abogado Jefe  
Servicio Jurídico



Distribución

1. Sr. Rector
  2. Sr. Decano Facultad de Medicina (c.i.)
  2. Carpeta N° 46/99
  3. Archivo
- GLB/Reg.Cons.Fa y Regl. Gral. Facs.





UNIVERSIDAD DE CHILE

**PROYECTO**

MODIFICA D.U. N° 003959, DE 1991.

**DECRETO EXENTO N°**

VISTOS: El D.F.L. N° 153 de 1981; el D.S. N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 003959, de 1991 y el Acuerdo N° ..... del Consejo Universitario adoptado en sesión efectuada el .....

**DECRETO:**

Apruébanse las siguientes modificaciones al D.U. N° 003959, de 18 de octubre de 1991, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad y de Institutos Interdisciplinarios:

1.- Reemplázase el texto de la letra c) del artículo 3° por el siguiente:

“c) Los Directores de Departamento, los Directores de Escuela de Pregrado y Postgrado y los Directores de Institutos”.

2.- Sustitúyase el inciso final del artículo 3° por el siguiente:

“Integrarán también el Consejo de Facultad sin derecho a voto, los Directores Académicos, Estudiantil, de Investigación y de Extensión, si los hubiere”.

Anótese, regístrese y comuníquese.





# UNIVERSIDAD DE CHILE

VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADEMICOS Y ESTUDIANTILES

360 ✓

12 ABR 1999

U.DE CHILE (O) N° 132.-

- ANT.: 1) Of. N° 456, Facultad de Medicina. 03/03/99  
 2) Of. N° 094, Servicio Jurídico. 24/03/99  
 3) Providencia N° 645. 25/03/99

**MAT.: Consideraciones relativas al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultades y de Institutos Interdisciplinarios**

Santiago, | 9 ABR. 1999

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS (S)

A : SEÑOR RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

Mediante Oficio N° 456, el señor Decano de la Facultad de Medicina, se advierte una contradicción en el texto del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultades y de Institutos Interdisciplinarios, por cuanto en su artículo tercero, letra c, se señala que los Directores de Escuelas de Pregrado y Postgrado integrarán el Consejo con derecho a voto, mientras que en el artículo cuarto, letra c, inciso final, se señala que los Directores de Pre y Postgrado integrarán el Consejo sin derecho a voto.

Al respecto me es grato expresar al señor Rector, en primer lugar, que esta Vicerrectoría comparte la opinión del señor Abogado Jefe del Servicio Jurídico expuesta en su Oficio N° 094, y suscribe la recomendación de modificar el artículo tercero del citado reglamento en el sentido indicado.

Respecto de la segunda materia tratada por el señor Decano, a saber, aquella en que pone de manifiesto la inaplicabilidad del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario en la Facultad de Medicina, argumentando para ello que la creación del Instituto de Ciencias Biomédicas significó que los Programas Disciplinarios que componen dicho Instituto en la práctica funcionaran como Departamentos, pero sin representación en el Consejo, esta Vicerrectoría comparte la necesidad de corregir dicha situación, tal y como lo propone el Servicio Jurídico en el ya citado informe de ese organismo. Sin perjuicio de ello, ponemos énfasis en que la solución para este problema, vale decir la incorporación de los Directores de Institutos a los respectivos Consejos, será aplicable a todas las Facultades que tengan este tipo de organismos en sus estructuras orgánicas.

Saluda atentamente al señor Rector,



*German Ferrando Ratto*

**GERMAN FERRANDO RATTO**

Vicerrector de Asuntos Académicos (S)

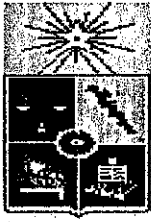


Distribución:

1. Sr. Rector U. de Chile
2. Sr. Abogado Jefe Servicio Jurídico
3. Archivo VAA

oms85

361  
3 MAR 1999



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE MEDICINA

456

OFICIO N°

SANTIAGO, - 3 MAR. 1999

DE : DECANO FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

A : SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE  
PROF. LUIS A. RIVEROS

Nos dirigimos al Sr. Rector, en relación con el D.U. N° 003959 de 1991, que aprobó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario.

En efecto el texto de dicho reglamento parece contener una contradicción en el artículo 3°, por cuanto en la letra c) se señala que los Directores de Escuelas de Pregrado y Posgrado integran el Consejo con derecho a voto. Sin embargo, en el inciso final del mismo artículo, se expresa que "Integrarán también el Consejo de Facultad sin derecho a voto los Directores Académico, Estudiantil, de Investigación y de Extensión y de Posgrado, si los hubiere".

Además de la contradicción que nos parece advertir, debemos señalar que, la situación de esta Facultad es singular, no resultando aplicable dicho reglamento a cabalidad. Ello, por cuanto en la nueva estructura, se crea el Instituto de Ciencias Biomédicas, que cuenta con Programas Disciplinarios, que vinieron a reemplazar funcionalmente a los Departamentos. Es así como, existen los Programas de Morfología,



Parasitología, Inmunología, Patología, Farmacología, Biología, Genética, Fisiología, Microbiología y Virología.

En tal situación; y, siendo importante que dichos Programas estén representados en el Consejo de esta Facultad a través de sus Directores; y, considerando además, que desarrollan las funciones de Departamentos, venimos en solicitar al Sr. Rector, se modifique el Decreto señalado, sin perjuicio que se aclare, si así fuese procedente, la norma comentada.

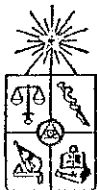
En espera de su grata respuesta, le saluda con la mayor atención.



*[Handwritten signature]*  
PROF. DR. JORGE LAS HERAS BONETTO  
Decano  
Facultad de Medicina Universidad de Chile

JLHB/MASS/esm.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Rectoría

25 OCT/1991

Aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario.

DECRETO EXENTO N° 003959 - 18 OCT. 91

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: El acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08 de octubre de 1991; lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile; y en el D.S. N° 574 de 1990,

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar la organización y funcionamiento de los Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario,

D E C R E T O:

Apruébase el siguiente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario:

REGLAMENTO ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS DE FACULTAD Y DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 1°.

El Consejo de Facultad es un organismo académico consultivo del Decano en todas las materias relacionadas con el funcionamiento integral de la Facultad que le encomienda el presente reglamento.

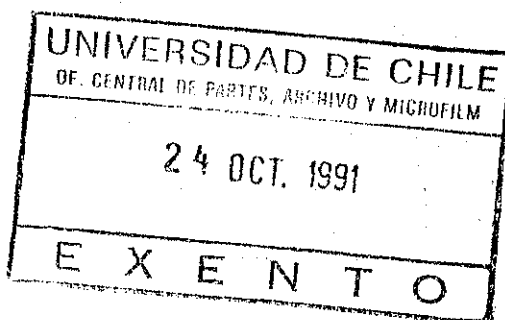
Artículo 2°.

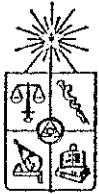
En los Institutos Interdisciplinarios habrá un Consejo académico encargado de ejercer las facultades que le encomienda el presente reglamento.

Artículo 3°.

Integrarán el Consejo de Facultad con derecho a voto:

- a) El Decano que lo presidirá.
- b) El Vicedecano.
- c) Los Directores de Departamentos y los Directores de Escuelas de Pregrado y de Postgrado.





UNIVERSIDAD DE CHILE

-2-

- d) Los académicos elegidos como Consejeros de la Facultad por el claustro correspondiente.

El número de Consejeros que deberá integrar el Consejo de cada Facultad será determinado en proporción al número de jornadas completas equivalentes del claustro académico respectivo en la siguiente proporción:

Nº jornadas completas equivalentes	Nº de Consejeros
Hasta 128	5
256	6
512	7
1.024	8
2.048	9

Integrarán también el Consejo de Facultad sin derecho a voto los Directores Académico, Estudiantil, de Investigación y de Extensión y de Postgrado si los hubiere.

Artículo 4º.

Integrarán el Consejo de Instituto Interdisciplinario con derecho a voto:

- a) El Director que lo presidirá.
- b) El Subdirector
- c) Académicos elegidos en proporción de 1 a 5 en relación al claustro respectivo con un mínimo de 3 y un máximo de 10.

Integrarán este Consejo sin derecho a voto los Directores de docencia de pregrado y de postgrado; el Director de Investigación y el Director de Extensión.

Artículo 5º.

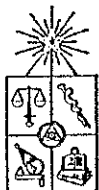
Para ser elegido Consejero de Facultad o Instituto Interdisciplinario se requiere pertenecer a la jerarquía de profesor. Durarán 2 años en el cargo, contados desde su elección, pudiendo ser reelegidos. En caso de impedimento serán reemplazados por quienes los preceden en la lista de los elegidos, y a falta de éstos se llamará a nueva elección.

Artículo 6º.

Los Consejeros de Facultad o de Instituto Interdisciplinario serán elegidos por los académicos con nombramiento vigente y evaluados en las jerarquías de profesor, de ayudante primero y de ayudante segundo, este último con a lo menos 1 año de permanencia en ese cargo.







Artículo 7°.

Los Consejos de Facultad y de Institutos serán convocados por el Decano o el Director según corresponda y sesionarán al menos una vez al mes durante el año académico.

Sin perjuicio de lo anterior podrán también sesionar cuando así lo soliciten al Decano o Director, por escrito, los dos tercios de sus miembros, señalando las materias que deben incluirse en la convocatoria.

Un reglamento de sala fijará las normas de funcionamiento de cada Consejo de Facultad y de Instituto Interdisciplinario.

Artículo 8°.

Para sesionar, los Consejos de Facultad e Instituto Interdisciplinario requerirán la concurrencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

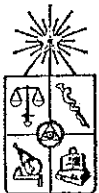
Previa invitación del Decano o del Director, participarán en forma permanente u ocasional en las sesiones Autoridades Universitarias, Jefes de Servicios y otras personas cuya opinión interesa conocer al Consejo. Participarán como invitados permanentes, dirigentes Estudiantiles, de Asociaciones Gremiales de los Académicos y de los Funcionarios cuyo número determinará el respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Interdisciplinario.

Artículo 9°.

El Consejo de Facultad y de Instituto Interdisciplinario tendrá las funciones y atribuciones que a continuación se señalan:

- a) Proponer al Rector, a través del Decano, los Planes de Estudio con su respectiva reglamentación;
- b) Proponer al Rector, a través del Decano o Director de Instituto Interdisciplinario el nombramiento administrativo de los Profesores, conforme a la reglamentación vigente;
- c) Proponer al Rector, a través del Decano o Director de Instituto Interdisciplinario todas las iniciativas que estime de utilidad;
- d) Aprobar los programas de actividades y presupuesto de la Facultad o Instituto Interdisciplinario;





UNIVERSIDAD DE CHILE

-4-

- e) Pronunciarse sobre el informe y cuenta anual de la Facultad o Instituto Interdisciplinario;
- f) Pronunciarse sobre la proposición de creación y modificación de estructuras.;
- g) Aprobar la Proposición de política de admisión de alumnos de pre y postgrado;
- h) Pronunciarse sobre la proposición de programa de desarrollo académico;
- i) Aprobar la proposición o modificación de reglamentos y normas generales que rigen la labor en Docencia, Investigación, Creación y Extensión y las relativas a las funciones administrativas y financieras, respecto de las políticas generales a seguir; y
- j) Las demás que les asigne el Reglamento General de Facultades u otros Reglamentos.

Artículo 10°.

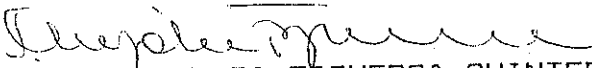
Las decisiones de los Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario deberán consignarse en el Acta de la sesión correspondiente en la forma de acuerdos.

Anótese y comuníquese.

Fdo. DR. JAIME LAVADOS MONTES, Rector. ATILANO LAMANA POLA, Prorrector.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

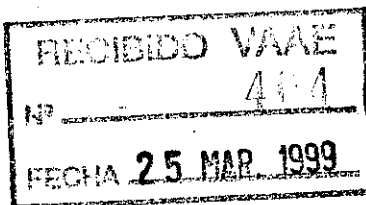
  
MARIA ANGELICA FIGUEROA QUINTEROS  
DIRECTORA JURÍDICA

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
VICERRECTORIAS  
DIRECCIONES  
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM





UNIVERSIDAD DE CHILE



360 ✓  
24 MAR 1999

U. DE CHILE S. J. (O) N° 094

ANT: Providencia N° 403, Rectoría.

MAT: Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario.

SANTIAGO, 24 MAR 1999

A : SEÑOR RECTOR

DE : ABOGADO JEFE SERVICIO JURIDICO

Por la Providencia del antecedente la Rectoría solicita la opinión y proposición de este Servicio Jurídico en relación con el Oficio (O) N° 456 del Decano de la Facultad de Medicina, mediante el cual solicita al Rector determinadas modificaciones al Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario.

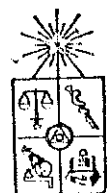
1.- En primer lugar el señor Decano señala que advierte una contradicción en el texto del artículo 3° de ese cuerpo reglamentario, específicamente entre lo dispuesto en la letra c) y el inciso final. En efecto, de acuerdo con lo señalado en la letra c) los Directores de las Escuelas de Pregrado y de Postgrado integran el Consejo de Facultad o de Instituto Interdisciplinario, en su caso, con derecho a voto; sin embargo, según lo establecido en el inciso final de la misma disposición los Directores de Postgrado, integran dicho órgano colegiado, sin derecho a voto.

A juicio de este Servicio, el inciso final del artículo en comento contiene un error, puesto que si la letra c) concede derecho a voto a los Directores de las Escuelas de Pregrado, no habría ninguna razón para no otorgar igual derecho a los Directores de Postgrado para integrar los referidos órganos colegiados.

Por consiguiente, y a fin de armonizar el artículo 3° del Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario, es necesario suprimir de su inciso final la frase "...y de Postgrado".

2.- En seguida el señor Decano expresa que el Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario, es inaplicable en la Facultad de Medicina en atención a que en dicha Facultad se creó el Instituto de Ciencias Biomédicas, cuyos Programas, que desempeñan funciones de Departamento, según señala, no tienen considerada representación alguna de acuerdo con la referida normativa.





## UNIVERSIDAD DE CHILE

A la época de la creación del Instituto de Ciencias Biomédicas, la ex Dirección Jurídica hizo presente que la estructura que se proponía para ese Instituto excedía el marco que el Reglamento General de Facultades asignaba a la subestructura "Instituto de Facultad", porque las funciones previstas para aquel, iban más allá de la mera coordinación de actividades de investigación y extensión, según definición del actual Reglamento.

En la perspectiva de ampliar el espectro de actividades del Instituto, de modo de permitir la ejecución de las actividades que desarrollaría el Instituto de Ciencias Biomédicas, y en cumplimiento del Acuerdo N° 69/97 del Consejo Universitario, la ex Dirección Jurídica, en Oficio (O) 491/97, cuya copia se acompaña, propuso la siguiente modificación del inciso 4° del artículo 3° del Reglamento General de Facultades:

*"El Instituto es un organismo académico establecido con el fin de **administrar directamente** o coordinar, cuando sea necesario, actividades interdisciplinarias de **docencia**, de investigación, de creación y de extensión en más de un área del conocimiento o disciplina..*

Asimismo, se propuso modificar el inciso 2° del mismo artículo en el sentido de eliminar la palabra "básico" que distingue al Departamento de las demás estructuras.

De concordarse una redacción como la propuesta para definir al Instituto de Facultad, es necesario considerar que en la actual estructura de las Facultades de la Universidad de Chile, existen a esta fecha los siguientes Institutos:

Facultad de Arquitectura

Instituto de la Vivienda

Instituto de Restauración Arquitectónica

Instituto de Estudios de Isla de Pascua

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Instituto de Investigaciones y Ensayes de Materiales

Facultad de Medicina

Instituto de Ciencias Biomédicas

Facultad de Odontología

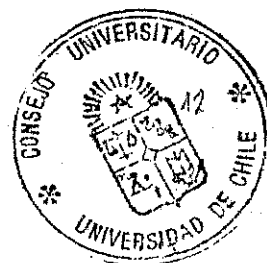
Instituto de Referencia de Patología Oral

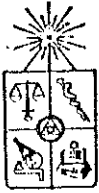
Instituto de Rehabilitación de Malformaciones y Deformaciones Maxilo Faciales.

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

Instituto de Investigaciones y Ensaye Farmacológicos

La propuesta del Decano de Medicina para dar representatividad a los Directores de los Programas del Instituto anteriormente aludido en los Consejos de Facultad, supone la modificación del Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario, lo que podría concretarse agregando en la letra c) o en el inciso del artículo 3° a "los Directores de Institutos de Facultades....", con lo cual se incluiría a los Directores de los Institutos de las Facultades que se han señalado precedentemente.



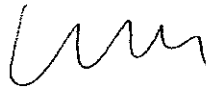


UNIVERSIDAD DE CHILE

Habida consideración que el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento ya citado, contempla integrantes con derecho y sin derecho a voto, a la autoridad superior correspondería definir la calidad y derechos con que integrarían el Consejo de Facultad respectivo los Directores de Instituto.

De acuerdo con lo expuesto y salvo mejor parecer del señor Rector, a juicio de este Servicio, es necesario concordar con la Facultad de Medicina una conceptualización del Instituto de Facultad, como la propuesta por la ex Dirección Jurídica u otra, que incluya tanto las funciones propias que realizan los Institutos de Facultad, como la especificidad del Instituto de Ciencias Biomédicas, para modificar, en primer lugar, el Reglamento General de Facultades, para en seguida, hacer lo propio con el Reglamento Orgánico y de funcionamiento de Consejos de Facultad y de Instituto Interdisciplinario, en la forma analizada precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HERNAN VILLALBA GONZALEZ  
Abogado Jefe  
Servicio Jurídico



Distribución

1. Sr. Rector
  2. Sr. Decano Facultad de Medicina (c.i.)
  2. Carpeta N° 4 6/99
  3. Archivo
- GLB/Reg.funcionam.Cons.Fac





UNIVERSIDAD DE CHILE

URGENTE

U. DE CHILE D.J. (O) N° 491

ANT.: No hay.

MAT.: Acuerdo Consejo  
Universitario N°  
69/97. Modificación  
Reglamento General de  
Facultades. Instituto  
de Ciencias Biomédicas,  
Facultad de  
Medicina.

SANTIAGO, 29 AGO 1997

A : SEÑOR RECTOR  
DE : DIRECTOR JURIDICO

1.- Mediante D.U. N° 001421 de fecha 24 de enero de 1997, se formalizó la creación del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina, luego que así lo dispusiera el Sr. Rector mediante Providencia N° 197 de fecha 23 de enero de 1997.

2.- En forma previa a dicha dictación y a través de los Oficios N°s. 758 de 1996 y 76 de 1997, esta Dirección Jurídica expresó sus reservas en relación con la creación del referido Instituto, toda vez que, atendidas las funciones que se proponían en la documentación enviada por la citada Facultad y que se tuvo a la vista, éstas excedían el marco fijado por el Reglamento General de Facultades a la subestructura "Instituto de Facultad".

Se hizo ver en esa oportunidad que una vez formalizada la creación del Instituto de Ciencias Biomédicas, quedaría regido por el Reglamento General de Facultades mencionado, lo que le impediría configurarse en el modo propuesto por la Facultad de Medicina, habida consideración que las funciones para él previstas, iban más allá de la mera coordinación de actividades de investigación y extensión que establece la norma vigente hasta la fecha, lo que hacía necesario un examen de la misma para su modificación.

3.- Ahora bien, dando cumplimiento al acuerdo N° 69, adoptado en la sesión de 17 de agosto en curso, y con el objeto de ajustar reglamentariamente la creación del Instituto de Ciencias Biomédicas, esta Dirección Jurídica propone la siguiente redacción para el inciso 4° del artículo 3° del





## UNIVERSIDAD DE CHILE

Reglamento General de Facultades, aprobado por D.U. N° 3698, de 1983:

"El Instituto es un organismo académico establecido con el fin de administrar directamente o coordinar, cuando sea necesario, actividades interdisciplinarias de docencia, de investigación, de creación y de extensión en más de un área del conocimiento o disciplina."

Asimismo y a fin de hacer más armónica la propuesta, resulta aconsejable proceder también a la modificación del inciso 2° del mismo artículo en el sentido de eliminar la palabra "básico", que distingue al departamento de las demás estructuras.

De esta manera y a entender del suscrito, se amplía el espectro de actividades del Instituto al interior de la Facultad, de manera que con ello se les permitiría el desarrollo de actividades presupuestadas para el Instituto de Ciencias Biomédicas.

4.- Del mérito de los antecedentes acompañados por la Facultad, el Instituto de Ciencias Biomédicas parece ser una propuesta innovadora e interesante que permitirá optimizar recursos humanos y materiales, por lo que a futuro otras Facultades pudieran optar por ese camino.

En esa perspectiva y entendiendo que este tipo de Instituto requiere una conceptualización diferente o propia, sería interesante o quizás necesario, optar por una redefinición más sustancial de las estructuras internas que la Universidad ha otorgado a sus unidades académicas.

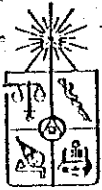
5.- Cualquiera que sea la modificación por la que se opte, es necesario abordar los siguientes aspectos fundamentales no contemplados actualmente en la reglamentación universitaria vigente y que derivan de la modificación propuesta, sin perjuicio de otros ajustes menores:

a) Definir la forma de nombrar al responsable de la Dirección del Instituto, sin perjuicio de determinar si se tratará de un cargo propiamente tal o del ejercicio de una función. Del mismo modo, establecer los requisitos que deberá cumplir la persona que desempeñará dicho cargo o función, con indicación de la relación jerárquica con las demás autoridades de Facultad.

Actualmente la dirección de un Instituto de Facultad, está concebida como una función y no como un cargo.

b) Determinar su representación ante el Consejo de Facultad, el que se integra fundamentalmente con los Directores de Departamento y de Escuela.





## UNIVERSIDAD DE CHILE

c) Establecer su representación en el Consejo de Escuela.

d) En materia de calificación es necesario definir si las inhabilidades del artículo 12° del reglamento respectivo que afectan a los Directores de Departamento, se haría extensiva a los Directores de Instituto.

e) También será necesario definir en este caso la participación de los Directores de Instituto en materia de calificación, según lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Calificación.

f) Abordar el tema relativo a la configuración de las remuneraciones que corresponderán a los directores de Institutos, bajo este nuevo prisma.

6.- Finalmente, resulta útil recordar que a la fecha existen los siguientes Institutos en la estructura académica de las Facultades:

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
Instituto de Estudios de Isla de Pascua  
Instituto de la Vivienda

FACULTAD DE MEDICINA  
Instituto de Ciencias Biomédicas  
Instituto de Investigaciones Materno-Infantil

FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
Instituto de Referencia de Patología Oral  
Instituto de Rehabilitación de Malformaciones y Deformaciones Máxilo-Faciales.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
Instituto de Investigaciones y Ensayes Farmacológicos

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE FIGUEROA ALFREDO  
DIRECTOR JURIDICA



Distribución:

1. Sr. Rector
2. Sr. Contralor c.i.
3. Sr. Secretario General c.i.
4. Carpeta N°439/95
5. Archivo D. Juridica

